JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA. Palmira, mayo 19 de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
RAD. 76520318400032022001920O
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra a Despacho la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, adelantada por la señora **DANIELA ORTIZ CANACUAN,** en contra del señor **HECTOR ORTIZ RIVERA,** con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, adelantada por la señora **DANIELA ORTIZ CANACUAN,** en contra del señor **HECTOR ORTIZ RIVERA,** en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7bcc698ed8fa093606530ee0d9f442cef784b3b4d24d0e61a0103846385c849
Documento generado en 20/05/2022 02:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica